



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
15 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

46° período de sesiones

12 a 30 de julio de 2010

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de informes periódicos

Papua Nueva Guinea

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados de Papua Nueva Guinea (CEDAW/C/PNG/3).

Generalidades

1. El informe menciona dificultades en la obtención y recopilación de datos desglosados por sexo. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier iniciativa gubernamental en curso destinada a asegurar los progresos a ese respecto en el país en general, y explicar en qué medida los datos obtenidos tienen en cuenta a la población rural. Sírvanse indicar también si el Estado parte está considerando la posibilidad de solicitar asistencia técnica en esa esfera.

2. Sírvanse proporcionar información detallada relativa a la situación, las repercusiones y la aplicación del derecho consuetudinario en el ámbito nacional, e indiquen qué sistema jurídico prevalece en caso de conflicto entre el derecho consuetudinario, la legislación nacional y las normas internacionales de derechos humanos, con ejemplos de fallos judiciales pertinentes.

3. El informe describe los progresos relativos al establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos en el país, de conformidad con los Principios de París, encargada de recibir e investigar denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular los derechos humanos de las mujeres y los niños, así como denuncias de discriminación por motivos de sexo. Sírvanse facilitar información sobre cualquier obstáculo encontrado en este proceso.



Situación jurídica de la Convención, marco legislativo e institucional

4. Del informe se desprende que la Convención aún no se ha incorporado en la legislación nacional y, por lo tanto, no es aplicable en los tribunales nacionales. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé introducir medidas legislativas con miras a incorporar la Convención en la legislación nacional.

5. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre cualquier plan existente para modificar la Constitución con el fin de incluir una prohibición de la discriminación por motivos de sexo y una definición de discriminación compatible con el artículo 1 de la Convención, que abarque tanto la discriminación directa como la indirecta. Asimismo, sírvanse facilitar información actualizada sobre cualesquiera medidas adoptadas por el Estado parte para revocar disposiciones discriminatorias de la legislación e introducir medidas legislativas destinadas a consagrar el principio de igualdad del hombre y de la mujer en la Constitución o en otra legislación apropiada, de conformidad con el apartado a) del artículo 2 de la Convención.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse facilitar información actualizada sobre los mecanismos nacionales existentes en el Estado parte, en particular la recientemente establecida Oficina del Desarrollo de la Mujer, encargada de la aplicación de la Convención. Sírvanse indicar, además, qué recursos humanos y financieros se asignan a esa Oficina.

7. El informe señala que la política nacional para la mujer promueve la participación equitativa de las mujeres en todas las actividades políticas, económicas, sociales, religiosas y culturales. No obstante, han surgido dificultades en la fase de aplicación de esa política. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para acelerar la consecución de los principales objetivos de esa política.

Medidas especiales de carácter temporal

8. Sírvanse proporcionar ejemplos concretos de los resultados de la política gubernamental consistente en aplicar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general núm. 25, entre ellas el establecimiento de cupos para el nombramiento de mujeres o los incentivos a la participación política de las mujeres con miras a acelerar el logro de la igualdad. Asimismo, sírvanse describir qué actividades se están realizando en las esferas de empleo, educación, participación en la vida política y pública y en el poder judicial.

Estereotipos y prácticas culturales discriminatorias

9. En el informe se mencionan pautas, normas, actitudes y funciones sociales estereotipadas tradicionales y consuetudinarias profundamente arraigadas que contribuyen a la discriminación sexista en todos los ámbitos de la sociedad y perjudican gravemente a las mujeres, en particular la poligamia, la falta de capacidad jurídica y la visión tradicional del liderazgo del “gran hombre”. Sírvanse mencionar las medidas concretas adoptadas o previstas para modificar los patrones socioculturales de conducta de los hombres y las mujeres, de conformidad con el

apartado a) del artículo 5 de la Convención, así como los progresos alcanzados en su aplicación.

Violencia contra la mujer

10. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos sobre la incidencia de diversas formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, y facilitar el número de causas relativas a la violencia en el hogar incoadas en el sistema judicial, así como los resultados de esas causas, especialmente los fallos dictados y las compensaciones otorgadas a las víctimas. Sírvanse indicar los progresos realizados hacia la adopción de legislación que prohíba expresamente la violencia contra las mujeres.

11. En el informe (CEDAW/C/PNG/3) se señala que los tribunales rurales tratan de llegar a acuerdos a través de la mediación antes de recurrir a sus competencias formales. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para alentar a las mujeres víctimas de la violencia sexista, incluida la violencia en el hogar y la violencia sexual, a reclamar justicia en el sistema judicial oficial en vez de recurrir al sistema tradicional de solución de conflictos. Asimismo, sírvanse describir los tipos de servicios sociales que ofrece el Estado parte a las víctimas de la violencia sexista, incluida la violencia en el hogar y la violencia sexual, así como su accesibilidad para todos los grupos de mujeres.

12. Teniendo en cuenta la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad, sírvanse indicar si las mujeres y los hombres veteranos de guerra se han beneficiado equitativamente del reconocimiento y de los servicios de rehabilitación después del conflicto en la región autónoma de Bougainville, incluidos los servicios de medicina general y salud mental.

13. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres y las niñas consideradas brujas, incluso sus supuestos asesinatos.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

14. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, si los hubiere, sobre el número de mujeres y niñas que ejercen la prostitución y sobre la magnitud de la trata de mujeres en el Estado parte. Sírvanse también describir detalladamente las leyes promulgadas y las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la explotación de la prostitución y la trata de mujeres, en consonancia con el artículo 6 de la Convención, así como las medidas tomadas con el fin de prestar servicios de rehabilitación y apoyo para la integración social de las mujeres que desean abandonar la prostitución.

Participación en la adopción de decisiones y representación en el ámbito internacional

15. El informe (CEDAW/C/PNG/3) reconoce la exigua representación de las mujeres en la esfera política y observa que sólo hay una mujer elegida al Parlamento, una mujer jueza del Tribunal Nacional y ninguna gobernadora provincial. Además, el informe señala que las funciones tradicionales estereotipadas de las mujeres y los hombres menoscaban la participación de las primeras en los procesos decisorios formales, y en la vida política. Sírvanse proporcionar

información detallada sobre los programas en ejecución y cualesquiera otras medidas adoptadas o previstas para promover la participación de las mujeres en estructuras políticas y decisorias, tales como los servicios públicos, la administración pública y el poder judicial, incluidas las medidas orientadas a fortalecer la condición de las mujeres en esos ámbitos.

16. Teniendo en cuenta la recomendación general núm. 23 sobre la vida política y pública, sírvanse indicar si el Gobierno prevé impartir directrices, establecer cupos o adoptar cualquier otra medida específica orientada a aumentar la representación de las mujeres en los niveles superiores del gobierno y el poder judicial así como su representación en el plano internacional.

Educación

17. El informe consigna que los embarazos precoces ponen fin a la educación de las niñas, por cuanto la ley no prohíbe que se expulse de las escuelas a las niñas embarazadas. Sírvanse indicar qué programas de educación existen para las niñas y las mujeres que han abandonado la escuela antes de la edad prescrita o de la graduación, así como toda otra medida adoptada o prevista por el Estado parte para permitir que las niñas y las mujeres embarazadas continúen su educación.

18. El informe hace referencia a la política de educación elaborada con una perspectiva de género y orientada a mejorar la calidad de vida a través de la educación general para todos. Sírvanse indicar si se han asignado recursos humanos y financieros suficientes para alcanzar los objetivos de esa política, o si se han adoptado medidas para aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación de las niñas. Sírvanse describir detalladamente las medidas adoptadas por el Departamento de Educación con miras a eliminar las actitudes estereotipadas relativas a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en los libros de texto, los planes de estudio y los programas de capacitación de docentes, e indicar los resultados obtenidos.

19. Según el informe, algunas niñas son objeto de abuso sexual por parte de sus profesores, y muchas niñas de las zonas rurales son víctimas de violencia sexista, incluso del acoso sexual verbal de jóvenes que consumen una bebida alcohólica casera llamada “steam” y que actúan bajo los efectos de las drogas o el alcohol. Sírvanse describir las medidas adoptadas para proteger a las niñas contra el acoso y los abusos sexuales en las escuelas y en su camino a las escuelas, y enjuiciar a los autores de esos delitos.

Empleo

20. El informe señala que la legislación laboral nacional carece de disposiciones que aseguren la protección de la maternidad y prohíban el acoso sexual en el lugar de trabajo. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para introducir tales disposiciones en la legislación nacional. Asimismo, sírvanse mencionar si existen guarderías infantiles públicas para las madres que trabajan.

21. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo del sector no estructurado. Sírvanse detallar los tipos de servicios jurídicos, sociales, de protección y de otra índole

disponibles para las mujeres empleadas en el sector no estructurado, y toda otra medida adoptada para facilitar el acceso a esos servicios.

Salud

22. Sírvanse proporcionar información y datos sobre el acceso a los servicios de salud general y mental para las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales. Asimismo, sírvanse describir los servicios que presta el Estado parte a las mujeres de edad.

23. El informe señala que el Estado parte registra una de las tasas de mortalidad materna más elevadas de la región del Pacífico occidental. Sírvanse describir cualesquiera medidas adoptadas o previstas por el Gobierno para reducir las elevadas tasas de mortalidad materna e infantil, incluidos los programas en ejecución orientados a asegurar la maternidad sin riesgo y la asistencia antes y después del parto.

24. El informe señala que el uso de anticonceptivos sigue siendo limitado; que está determinado, en gran medida, por los hombres; y que las actitudes culturales basadas en papeles asignados en función del sexo impiden que las mujeres y las adolescentes puedan negarse a mantener relaciones sexuales o insistir en prácticas sexuales seguras y sin riesgo. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para promover cambios en esas actitudes. Además, sírvanse proporcionar información actualizada en la que se indique si algunos de los programas existentes para la prevención y la lucha contra el VIH/SIDA incorporan un enfoque de equiparación entre los sexos, y describan las medidas que está adoptando el Gobierno para promover el acceso a servicios de planificación familiar y aumentar la concienciación respecto de infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA, con particular atención a las necesidades de los jóvenes.

25. Según el informe, el aborto constituye un delito penal en el Estado parte y no se permite en ninguna circunstancia, ni siquiera si la vida de la madre está en peligro. Sírvanse describir detalladamente cualesquiera planes destinados a modificar la legislación con miras a abrogar las disposiciones punitivas previstas para las mujeres que se someten a un aborto, de conformidad con la recomendación general núm. 24.

Prestaciones económicas y sociales

26. Sírvanse proporcionar información en la que se indique si las mujeres disponen de acceso a préstamos y crédito financiero en condiciones equitativas respecto de los hombres. Sírvanse detallar las medidas adoptadas para respaldar los esfuerzos hechos por el Gobierno para eliminar cualquier desigualdad de facto entre mujeres y hombres a ese respecto.

27. Según el informe, las mujeres serían más vulnerables a la pobreza debido a sus funciones tradicionales en la sociedad. Sírvanse proporcionar información sobre las estrategias que el Gobierno pueda estar considerando para abordar ese problema.

La mujer rural

28. El informe indica que un 90% de las tierras están sujetas al sistema de propiedad consuetudinario, en cuyo marco los hombres adoptan la mayoría, sino todas, las decisiones relacionadas con su uso. Sírvanse detallar las medidas adoptadas o previstas para asegurar el acceso equitativo de las mujeres a la titularidad, el control y el uso de las tierras, en combinación con otros esfuerzos destinados a fortalecer su independencia económica.

29. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cualquier programa especial que se hubiera elaborado para satisfacer las necesidades de la mujer rural, en particular en los ámbitos de la educación, la formación profesional, el acceso a los servicios de salud y el empleo. Asimismo, sírvanse describir los resultados de esos programas.

Matrimonio y vida familiar

30. Según el informe, las mujeres afrontan diversos obstáculos en lo que concierne al matrimonio, el divorcio, la tutela y custodia de los hijos y la herencia. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por la igualdad de la condición jurídica de las mujeres y los hombres en relación con esas cuestiones.

31. El informe indica que la legislación del Estado parte establece diferentes edades mínimas para contraer matrimonio, a saber, 18 años para los hombres y 16 para las mujeres. Sírvanse facilitar datos estadísticos, desglosados por sexo y edad, de las personas que contraen matrimonio antes de los 18 años de edad, e indiquen si el Gobierno prevé elevar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio. Asimismo, sírvanse detallar las medidas adoptadas para abordar la cuestión de los matrimonios consuetudinarios de niñas de sólo 14 años, que con arreglo al derecho consuetudinario se consideran válidos si se estima que las niñas han llegado a la madurez física para contraer matrimonio.

Protocolo Facultativo y enmienda al párrafo 1 del artículo 20

32. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos logrados respecto de la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención. Asimismo, sírvanse indicar los logros alcanzados en lo concerniente a la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado a las reuniones del Comité.